

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

14838 Decreto n.º 121/2004, de 12 de noviembre por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

El artículo 23 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar la competencia de calificación ambiental de las actividades comprendidas en el Anexo de la citada Ley en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Fortuna solicitó, con fecha 5 de abril de 2004, la delegación de competencias referidas, que ha sido tramitada y sobre la que se emitió informe favorable del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día doce de noviembre de 2004

Dispongo:

Primero.- Competencias cuyo ejercicio se delegan.

Se delegan en el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Segundo.- Condiciones para la instrucción de los expedientes.

Los expedientes para obtención de licencia municipal en los que la calificación ambiental se delega en el ayuntamiento seguirán el trámite establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero.- Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Cuarto.- Entrada en vigor.

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a doce de noviembre de 2004.—
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

14555 Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución (R-240/2004) de 29 de julio, en la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Protocolo de la misma.

Advertido error en la Resolución (R-240/2004) de 29 de julio (B.O.R.M. de 28-8-2004), de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Protocolo, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el Anexo II (Programa), Parte específica, Tema 18,

Donde dice: (Decreto 37/1992, de 23 de abril y Ley 1/1998 de 7 de enero)

Debe decir: (Decreto 37/1992, de 23 de abril y Ley 1/1988 de 7 de enero)

Murcia a 22 de octubre de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Educación y Cultura

14837 Decreto n.º 122/2004, de 12 de noviembre, por el que se cesa a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma y se nombra a D. Óscar Castro Reino como su sustituto.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 14.3 establece que una Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social de las Universidades públicas y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la comunidad universitaria.

La Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia, vigente en cuanto no se oponga a la citada Ley Orgánica, establece en su artículo 7 que el Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia estará integrado por veinticinco miembros, de los cuales diez, lo serán en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, hoy Consejo de Gobierno, y quince, en representación de los intereses sociales de la Región. De éstos, dos son designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre sus miembros y dos también designados por la Asamblea Regional de entre personalidades de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, vinculadas a fundaciones, entidades científicas, culturales o financieras o colegios profesionales.

Habiéndose producido el cese de D. José Antonio Donat Ortuño, como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia en virtud de Decreto n.º 76/2004, de 9 de julio y su renuncia como miembro del Consejo Social de la citada Universidad, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma, designado por la Asamblea Regional de Murcia, procede su cese y el nombramiento de su sustituto en dicho Consejo, designado por la Asamblea Regional, por lo que el Pleno de la Cámara Regional, en su sesión de 6 de octubre de 2004, designó como vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia a D. Óscar Castro Reino.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2004.

Dispongo

Artículo Primero.

Cesar a D. José Antonio Donat Ortuño, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo Segundo.

Nombrar a D. Óscar Castro Reino, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma.

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

14622 Resolución de fecha 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 29 de octubre de 2004, la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 28.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.